

tin Oficial del Estado» número 174, correspondiente al día 21 de julio del presente año.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan:

- D. Dionisio Gázquez López (1).
- D. Casimiro Gómez Martínez (1).
- D. Eduardo Jiménez Nieto (1).
- D. Rafael Liria Guirao.
- D. Rafael López Navarro (1).
- D. Santiago Marín Guillamón.
- D. Francisco Martínez Ruiz (1).
- D. Angel Martos López.
- D. Bernardo Mateo Fernández (1).
- D. Luis Motos Martínez.
- D. Vicente Oliver García (1).
- D. Francisco Solvas Alvarez.
- D. José Solvas Alvarez.
- D. Eugenio Zorzosa Tirado (1).

La admisión de los señalados con (1) es a condición de abonar los derechos de examen en el plazo de los quince días que se dan para reclamaciones. De no hacerlo en el plazo señalado, los componentes de este grupo quedarán automáticamente eliminados de la oposición.

Quedan eliminados de la convocatoria:

D. Antonio García Gea.—Por no cumplir la condición de edad.

El Tribunal examinador estará constituido por los siguientes señores:

Don José María Arnáu Maorad, Ingeniero Jefe de Montes, como Presidente.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia.

Don Luis Gómez-Guillamón Maraver, Ingeniero de Montes, como Secretario.

En el plazo de quince días se podrán presentar por los aspirantes las reclamaciones que estimen oportunas.

Almería, 29 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Arnáu Maorad.

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Orense por la que se hacen públicos relación de admitidos y excluidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, hora y lugar donde han de celebrarse los exámenes y Tribunal que ha de juzgarlos.**

En virtud de las facultades que tienen conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

El día 12 de enero de 1965 darán principio, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal, Curros Enríquez, 31, tercero derecha, los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, correspondiente al día 22 de julio de 1964.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan:

- D. José Martínez Veira.
- D. Benigno Fernández Ferro.
- D. Casimiro Gómez Martín.
- D. Sadi Lago Fernández.
- D. Manuel Alvarez Vázquez.
- D. José Antonio Dorado Díaz.
- D. Manuel Alvarez Román.
- D. Rosendo Estévez López.
- D. Virgilio Alonso Alonso.

Quedan eliminados de la convocatoria:

Don Manuel Vidal Rodríguez, por exceder de la edad.  
Don Florián Melgar Guerra, por exceder de la edad.

El Tribunal examinador estará constituido por los siguientes señores:

Don Fernando Plaza Moreno, Ingeniero de Montes, como Presidente.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia.

Don Valentín Balea Roldán, como Secretario.

En el plazo de quince días se podrán presentar por los aspirantes las reclamaciones que estimen oportunas.

Orense, 25 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Jacobo Arias.

**RESOLUCION del Instituto de Fomento de la producción de Fibras Textiles por la que se convoca oposición-concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Lino, en León.**

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad de este Instituto en el Servicio del Lino, con residencia en León, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 1.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan, se convoca oposición-concurso libre para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964, de 23 de enero, y con los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición-concurso los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido veinte años y ser menores de treinta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Declarar su adhesión al Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Observar buena conducta, acreditada con certificado de carencia de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.
- e) Haber cumplido el Servicio Social en la mujer o estar exenta del mismo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición-concurso dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, Madrid (4), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y recibo de haber abonado en el Instituto la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrá acompañarse relación de circunstancias personales, títulos y méritos de los interesados.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones que señala el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador para actuar en las Oficinas del Servicio del Lino, Paseo de la Facultad, número 4, León, dando comienzo los ejercicios una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el día y hora que fije el Tribunal.

Cuarta.—La oposición-concurso constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

- a) Escritura manual al dictado, en la que se apreciará la corrección de la letra, así como la presentación, y muy especialmente la ortografía.
- b) Escritura a máquina durante quince minutos copiando el escrito que determine el Tribunal, en la que se apreciará la exactitud de lo copiado, así como la velocidad, limpieza y corrección de lo escrito.
- c) Cálculo con máquina de un estado numérico que determine el Tribunal, completándolo con máquina de escribir para apreciar la exactitud de los cálculos, así como la presentación de los resultados.
- d) Disertación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, acerca de uno de los temas siguientes elegidos por sorteo:

1. Organización del Ministerio de Agricultura en general y del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles en particular.

2. Disposiciones oficiales: clases y rango de las mismas. Idea del Procedimiento Administrativo según la Ley de 17 de julio de 1956.

3. Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Organismos Estatales Autónomos. Breve idea de la misma.

4. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957). Breve idea de la misma.

5. Estructuración de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. Formalización de cuentas mensuales. Requisitos de los justificantes de pago.

6. Libros más importantes de la contabilidad por partida doble y sus características. Requisitos de los asientos en el Diario y en el Mayor.

7. Estudio de la cuenta de Caja. Significado y representación. Asiento, saldo, arqueos. Balances de comprobación. Su fundamento. Errores que pueden acusar y modo de investigar.

los. Balance de saldo provisional. Su formación y comprobación con el balance de auxiliares.

Quinta.—Terminada la práctica de la oposición, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Presidencia del Instituto, teniendo en cuenta para formularla, además del resultado de las pruebas, los méritos acreditados por los aspirantes, sobre todo en actividades similares o superiores a las propias del cargo que se pretende.

Sexta.—En el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente día al de la notificación a los interesados de la Resolución de dicha propuesta, deberá el aspirante aprobado aportar los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria y que declaró poseer en su instancia, o sea: Certificación del acta de nacimiento debidamente legitimada y legalizada en su caso; declaración jurada relativa al requisito b) de la condición primera; certificación médica; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta; certificación de haber prestado el Servicio Social en la mujer o la de estar exenta, y documentos que acrediten el grupo a que pertenece si es de los acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En el caso de no cumplirlo así se entenderá decaído de su derecho y no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Subsecretario-Presidente, Santiago Pardo Canalís

Sr. Secretario general del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrá solicitar su admisión a la convocatoria el personal civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican, y asimismo los Soldados y Cabos de este Ejército, a excepción de los Cabos primeros Especialistas y los Alumnos de las Escuelas de Especialistas y de Formación Profesional Industrial:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
  - Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias.
  - Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea paisano y tenga menos de veintiún años.
  - Tener buena concepción moral y social.
  - No haber sido dado de baja en alguna Escuela de Vuelo del Ejército del Aire.
  - No encontrarse en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra ni estar inscrito en la Marina.
- No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43), podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que estando en las situaciones que se indican en el párrafo anterior se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelos sin Motor o de Piloto privado.
- Aceptar un compromiso de cuatro años en el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a la convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado iguales tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando el nombre y apellidos al respaldo, en forma legible.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire las cursarán por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas las cursarán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Art. 4.º Para ser admitido, y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará

con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Los aspirantes abonarán cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia, si es llevada en mano, y en otro caso remitida por giro postal o telegráfico, dirigido al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia: Fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición la haga otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

- Los huérfanos del personal militar profesional y de las clases de tropa de los Ejército del Aire, Tierra y Mar.
- Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales provisionales, de complemento, honoríficos, asimilados y de Milicias muertos en campaña.
- Los hijos de Caballeros Laureados de San Fernando.
- Las clases de tropa en activo procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años de servicio en filas, como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los acogidos a los beneficios de ingreso en Academias y Escuelas de este Ejército que conceden el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74).

f) Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor y segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos, agrupados por tandas, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, con indicación del día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en la Dirección de Enseñanza.

Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán sometidos a las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica de Madrid (Ciudad Universitaria), en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.
- Los declarados útiles sufrirán una prueba de Psicotecnia, seguida de un examen escrito de Matemáticas adaptado íntegramente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), quedan exceptuados del examen de Matemáticas los aspirantes que tengan aprobado el Bachillerato Elemental, se hallen en posesión del título de Maestro, Perito u otro de análoga o superior formación cultural, a los cuales les serán asignados cinco puntos en esta materia. Los que, no obstante, deseen mejorar esta puntuación, deberán solicitar ser examinados.

La circunstancia a que se refiere el párrafo anterior deberá acreditarse por los interesados en el momento de su presentación, mediante certificado oficial acreditativo de los estudios que poseen.

Al reconocimiento médico y la prueba de Psicotecnia, serán sometidos todos los aspirantes.

Art. 7.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea. El viaje y examen de los aspirantes paisanos para el examen y pruebas será por su cuenta.

Art. 8.º Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto, se seleccionarán por riguroso orden de puntuación obtenida, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», la relación de los que deban cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), donde los paisanos serán filiados como soldados de segunda voluntarios. Los soldados y Cabos procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela.

Devengarán, además de sus haberes, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Esta gratificación se distribuirá diariamente, durante el ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

Mejora de alimentación .....	5,00 pesetas
Masita .....	3,50 »
Entregado en mano .....	11,50 »